

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 201900858

Atendiendo el informe de secretaría, puede verificar el Despacho que venció el término concedido para dar impulso a la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD respecto de la niña DANNA VALENTINA MORENO VEGA, hija de la señora JENNY PAOLA MORENO VEGA.

Dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, que cuando la continuación del trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte interesada, el juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes y, vencido éste, sin que se haya cumplido la carga, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

En el presente caso el Despacho mediante auto de fecha treinta (30) de julio de 2020, requirió a la Comisaria de Familia de Tena, a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y a la señora JENNY PAOLA MORENO VEGA, para que acreditaran los trámites verificados para la notificación y traslado de la demanda al señor ALEXANDER SAAVEDRA GONZÁLEZ.

Seguidamente, en auto de once (11) de septiembre de 2020, el Despacho tomó nota del informe rendido por la Comisaría de Familia de Tena sobre la infructuosa búsqueda de la demandante para obtener datos de la residencia del demandado, sin resultado alguno, razón por la cual, en esa oportunidad se requirió nuevamente a la señora JENNY PAOLA para que en el término de treinta (30) días, acreditara las gestiones verificadas para la notificación y traslado de la demanda al demandado SAAVEDRA GONZÁLEZ.

Vencido el término concedido, no hubo ningún pronunciamiento de la demandante, por tanto, el Despacho en cumplimiento de la normativa mencionada,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del trámite a la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en relación con la niña DANNA VALENTINA MORENO VEGA, hija de la señora JENNY PAOLA MORENO VEGA, promovida por la Comisaría de Familia de Tena, coadyuvada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. del lugar en contra de ALEXANDER SAAVEDRA GONZÁLEZ por haber operado **DESISTIMIENTO TACITO**, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso arriba indicado.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y proceder al archivo del expediente, previas las anotaciones que corresponda en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

